



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00312 00
Demandante: JOSÉ ARISTIDES LÓPEZ VÁSQUEZ
Demandados: OMAR DELGADO BENAVIDES CONTRERAS

AUTO

- I. Se reconoce a la estudiante LAURA CAMILA MURILLO JIMÉNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido.
- II. Mediante memorial allegado, a través de correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2020, el *Curador Ad Litem* designado para la defensa del demandado OMAR DELGADO BENAVIDES CONTRERAS, informó que fue designado como Personero Municipal de Puerto Rico -Meta-, por lo que, resulta procedente RELEVAR al auxiliar de la justicia y, en su reemplazo se **DESIGNA** al abogado **OMAR ANDRÉS RIVEROS VARGAS** como *Curador Ad Litem* del señor OMAR DELGADO BENAVIDES CONTRERAS, con quien continuará el trámite procesal.

Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de ley, en la carrera 31A No. 34A – 19, oficina 104, edificio San Fernando, de la ciudad de Villavicencio, si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

- III. Notificado y posesionado el *Curador Ad Litem* del demandado, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

- IV. Por **SECRETARÍA**, dese cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado el 25 de septiembre de 2020, en el sentido de remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a1ec9d93f27efba8d98d3ff56d4ec828cd16749cfe333835790c3f3207bb1c

Documento generado en 12/03/2021 05:14:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 015** del **15 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c022524d9554d84e85b4b9ed156b023c0cde3eb843d7c89c0d56167722d56e**
Documento generado en 12/03/2021 04:40:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>